

Bogotá, D.C.

(542)

Honorable

MABEL HERRERA MANCILLA

Edila

JAL SAN CRISTOBAL

mabel.mancilla@gobiernobogota.gov.cojal2.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

3636660 EXT 0130

Calle 22 Sur # 1 - 40 Este

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud de intervención urgente de vía ubicada en el barrio La Gloria - Carrera 9 Bis Este No 43-20 Sur.

Referencia: Respuesta Radicado Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal No. 20265410040302.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con el número en la referencia donde manifiesta lo siguiente:

“(...) Deseándoles éxitos en sus labores, según lo dispuesto en el decreto ley 1421/93. Artículo 69 atribuciones de la Junta Administradora local, en su numeral 2. “Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos” es así como en el marco de la ley y en mi calidad de edil de la localidad de San Cristóbal, y atendiendo el llamado de la ciudadanía del Barrio La Gloria. - Localidad Cuarta de San Cristóbal, solicito de manera respetuosa la intervención urgente respecto a la vía ubicada en la [Carrera 9 Bis Este No. 43-20 Sur], la cual se encuentra en evidente deterioro y representa un riesgo creciente para los habitantes del sector.

La presente solicitud se realiza en atención a los reiterados requerimientos de la comunidad residente del sector, quienes han manifestado su preocupación por el avanzado estado de deterioro de la vía, situación que actualmente representa un riesgo significativo para la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes.

De acuerdo con lo evidenciado, la problemática se caracteriza por:

- 1. Deterioro estructural de la malla vial, con presencia de baches, hundimientos y pérdida de capa asfáltica.*
- 2. Afectaciones a la movilidad peatonal y vehicular, incrementando el riesgo de accidentes.*
- 3. Acumulación inadecuada de residuos sólidos y desechos de origen animal, generando condiciones de insalubridad.*
- 4. Percepción de inseguridad, derivada del abandono del espacio público y su inadecuado uso. (...)”*

Nos permitimos informar que, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de vida de la comunidad, el manejo eficiente y distribución de los recursos y la toma de decisiones en proyectos de intervención en la localidad, la ejecución de las obras correspondientes es realizada por las siguientes entidades, dependiendo de su competencia:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
• Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
• Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes

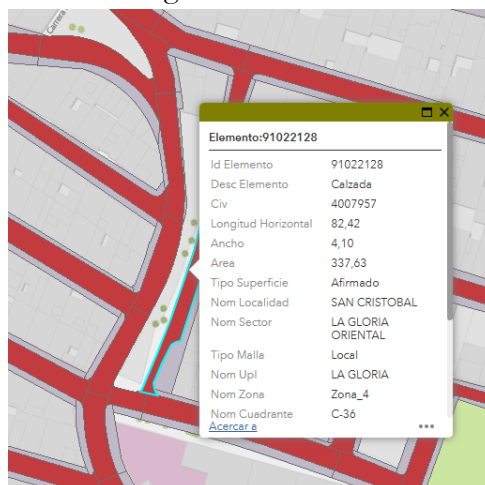
INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En tal sentido, y conforme a la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial de su interés se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 04 – SAN CRISTÓBAL

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA VIAL
4007957	Carrera 9 Bis Este	Calle 43A Sur	Calle 44 sur	Local

CIV: Código de Identificación Vial



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en:

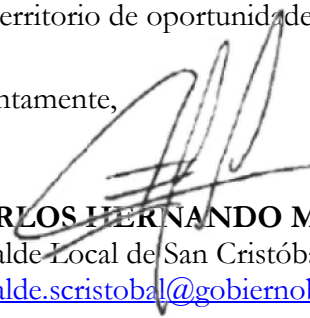
<https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo con lo anterior, le informamos que el segmento vial de su interés no hace parte de las obras programadas o viabilizadas por parte de esta entidad; sin embargo, le comunicamos que dicho segmento será incluido en la “BASE DE DATOS DE MAQUINARIA AMARILLA” que consolida el área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal – FDLSC para considerar su posible intervención en futuros procesos que adelante la administración.

No obstante, es importante aclarar que dicha intervención, está sujeta a la disponibilidad de materiales y del tiempo de la cuadrilla que ejecuta estos procesos, al orden cronológico de la fecha en que se radicó esta solicitud.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Daniela Vanesa Campo Granados – CPS 445-2026 
Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026 
Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026 